



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada del día 19 de mayo de 2025, aprobó inicialmente el siguiente acuerdo:

“Se acuerda aprobar la modificación del artículo 8 y 11 de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Recogida de Sólido Urbano en este término municipal quedando éstos, una vez modificados, como siguen:

Artículo 8

Las cuotas por prestación de servicios de carácter general obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir.

Artículo 11

El tributo se recaudará en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el pleno municipal disponga otra cosa.”

Expuesto el acuerdo al público por el plazo de treinta días conforme con la normativa vigente en materia de Haciendas Locales, artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta que no se han interpuesto alegaciones ni reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entiende definitivamente aprobado.

Camarena, 28 de julio de 2025.–La Alcaldesa, Sonia Seseña Agudo.

N.º1.-3812